



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre, 19 de junio de 2024
H.C.M. Min. Com. N° 51/24

Señor
Dr. Enrique Leñaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-



De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria N° 66 de 19 de junio de 2024, ha tomado conocimiento del Informe N° 48/24, emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, con propuesta de Minuta de Comunicación, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar la misma bajo el siguiente texto:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 51/24

Ante la proximidad de las festividades de San Juan, **de San Juan, San Pedro y San Pablo en el Municipio de Sucre**, fechas en las persiste la costumbre por parte de algunas personas, en la realización de encendido de fogatas con la quema leña y otros materiales que generan combustión y consiguiente daño al medio ambiente.

Por lo cual, con la facultad conferida por los artículos 12 y 13 de la Ley Municipal Autónoma N° 330/23, Modificatoria a Ley Municipal Autónoma de Fiscalización N° 026/14; relacionado con lo previsto en el Art. 16 núm. 15 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; se tiene a bien **RECOMENDAR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones, tenga a bien de instruir a las instancias respectivas de su dependencia **tomar las acciones y medidas que sean necesarias en el cumplimiento de Ley Municipal Autónoma N° 067/2015 de Regulación de las Festividades de San Juan, San Pedro y San Pablo en el Municipio de Sucre**, conforme se detalla a continuación:

1. Tomar todas los recaudos respectivos para la ejecución del Plan de acción, que contemple todas las medidas preventivas y acción en el control, inspección, monitoreo, operativos e intervenciones previo y durante la celebración de las festividades de San Juan, San Pedro y San pablo, conforme establece la normativa de la materia.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



2. Efectuar el respectivo monitoreo atmosférico, medición de gases y partículas suspendidas (PSP) antes, durante y después de las citadas festividades, a efectos de reportar ante las Autoridades ambientales competentes y acciones respectivas.
3. Intensificar Campañas de Información y Sensibilización, mediante medios de comunicación televisiva, radial y redes sociales respecto al daño al medio ambiente, encendido de fogatas que podrían provocar incendios, uso de fuegos pirotécnicos, comercialización, prohibiciones y sanciones en la celebración de estas festividades, que a mayor amplitud se encuentran contenidas en la Ley Municipal Autónoma N° 067/2015 de Regulación de las Festividades de San Juan, San Pedro Y San Pablo en el Municipio de Sucre y su Reglamento.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL

